

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MONTECRUZ, EN LA LOCALIDAD DE MONTECRUZ, LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE¿

Ruc/código :	10443073227	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	OLIVERA ALTAMIRANO JAVIER NELSON	Hora de envío :	23:30:35

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En las consideraciones específicas, sobre la experiencia del plantel profesional, indica que la experiencia mínima del personal clave será de 60 meses; sin embargo en los requisitos de calificación (pág 33); EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se indica que la experiencia mínima será de 36 meses.

Se consulta: Cual es la experiencia real, requerida para el presente proceso. Precisar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.22      **Literal:** b      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con opinión del área usuaria indica que en razón a la observación se indica que para el caso del jefe de supervisión se requiere una experiencia mínima de 60 meses como residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión, en la ejecución o inspección o supervisión de obras similares, que se computa desde la colegiatura; siendo las obras similares para el plantel profesional clave: como residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obras de construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o la combinación de las anteriores de canales y/o sistemas de riego, que se computa desde la colegiatura.

Se absuelve la consulta modificándose los requisitos de calificación, considerándose una experiencia mínima de 60 meses para el jefe de supervisión; Los mismos que se equiparan a la experiencia requerida para el residente de la obra, convocada mediante la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MDL/CS, del mismo proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con una experiencia mínima de 60 meses como residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión, en la ejecución o inspección o supervisión de obras similares, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - CHICLAYO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MONTECRUZ, EN LA LOCALIDAD DE MONTECRUZ, LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE¿

Ruc/código :	10443073227	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	OLIVERA ALTAMIRANO JAVIER NELSON	Hora de envío :	23:30:35

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se realiza la observación, en razón de que en la sección específica de las bases en el numeral 2.23.- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR y en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el Literal C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, como requisito mínimo se pide acreditar al postor el monto acumulado facturado equivalente a dos veces el valor referencial, sin embargo en el CAPITULO IV- Factores de Evaluación se pide acreditar un monto facturado equivalente a tres veces el valor referencial.

Se pide al comité de selección adecuarse a las Bases Estándar para este tipo de procesos. Recalcando que en dichas bases estándar se indica de manera clara que la experiencia en este tipo de procesos es de dos veces el valor referencial.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.23      Literal: b      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN N° 103-2023-OSCE-PRE. LEY 31589

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con opinión del área usuaria indica que en relación a la observación se indica que la dependencia usuaria en los requisitos de calificación pide como experiencia del postor en la especialidad como requisito mínimo para la calificación de la oferta hasta dos (02) veces el valor referencial; sin embargo según el diseño de las bases estándar en los factores de evaluación en este caso el comité de selección puede pedir una experiencia adicional a la calificación, no siendo esta mayor a tres (03) veces el valor referencial; revítese las páginas 19 y 20 de la Resolución N° 1083-2022-TCE-S3. Y es así como se han estructurado las bases.

La Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE. Ley 31589; Formalizar la aprobación de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728; la presente convocatoria no es para la adjudicación de una obra sino para la contratación de servicios de consultoría para contratación de supervisión de obras; por lo tanto no es de aplicación esta norma sino las bases estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificadas en octubre del 2022.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - CHICLAYO  
**Nomenclatura :** AS-SM-6-2023-MDL/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MONTECRUZ, EN LA LOCALIDAD DE MONTECRUZ, LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS - CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE¿

<b>Ruc/código :</b> 10443073227	<b>Fecha de envío :</b> 10/08/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> OLIVERA ALTAMIRANO JAVIER NELSON	<b>Hora de envío :</b> 23:30:35

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La observación es referente a la exigencia en las bases del proceso, para que los participantes o postores cuenten con ISOS, lo que se puede verificar en las páginas de la 37 a la 40.

Con este requisito se está vulnerando la libre concurrencia de postores, así mismo limita la pluralidad y cantidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** C      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité en relación a la observación, da a conocer que mediante la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDL/CS, se encuentra convocada la ejecución de la obra: ¿Mejoramiento del Servicio de Agua Para Riego en el Canal Montecruz, en la Localidad de Montecruz, Lagunas, Distrito de Lagunas - Chiclayo ¿ Lambayeque¿, y en dicha convocatoria se está solicitando dentro de los factores de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; por lo tanto para el caso de las bases de la supervisión de la obra cree conveniente considerar dentro de los factores de evaluación prácticas de sostenibilidad ambiental y social, prácticas de protección social o desarrollo humano y certificación del sistema de gestión antisoborno; con la finalidad que la empresa supervisora contratada, tenga similares perfiles al contratista ejecutor de la obra.

Con lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null